

/pah.-

RESERVADO

DISPONE ABANDONO OBLIGADO DEL PAIS DE
PERSONAS QUE INDICA

TOMO RAZON

DECRETO Nº 1.180.

31 OCT. 1975

3a SANTIAGO, 29 de Septiembre del 1975.

Con
1975

S.E. el Presidente de la República,

decretó hoy lo que sigue:

Vistos estos antecedentes y,

TENIENDO PRESENTE:

Que, los ciudadanos chilenos señores Raúl Enrique ESTROZ CIFUENTES, Arturo Francisco BARREIRA MARIN y Manuel Aristides ALFARO FUENTES, constituyen un peligro para la seguridad interior del Estado, en virtud de los antecedentes que obran en poder de este Ministerio, y

La facultad que le confiere al Ministerio del Interior el artículo 2º del Decreto Ley Nº 81, de 1973, modificado por el Decreto Ley Nº 684, de 1974 y, lo dispuesto en el Nº 2 del Decreto de Interior Nº 2.032, de 4 de Diciembre de 1974,

D E C R E T O :

1.- La Dirección General de Investigaciones procederá a notificar a los señores RAUL ENRIQUE ESTROZ CIFUENTES, ARTURO FRANCISCO BARREIRA MARIN y MANUEL ARISTIDES ALFARO FUENTES que deberán abandonar el territorio nacional.

2.- El Servicio de Registro Civil e Identificación, otorgará pasaporte a los chilenos precedentemente señalados, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2.032, de fecha 4 de Diciembre de 1974, de esta Secretaría de Estado.

Tómese razón y comuníquese.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior, HERMAN BRADY ROCHE, General de División, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

Investigaciones
Identificación
Dina
Sendet
E.M.D.N. Depto. II.
Contraloría
2 Minist. RR.EE.
Minist. de Defensa

ENRIQUE MONTECINO
SECRETARIO DEL INTERIOR

